

por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Alca de la provincia de La Unión, departamento de Arequipa a la "Mancomunidad Municipal del Valle de los Volcanes".

Artículo 2°.- Registro de Anexos

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales, el Acta de Sesión de Consejo Directivo y la Ordenanza Municipal que ratifica la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Alca de la Provincia de La Unión, departamento de Arequipa a la "Mancomunidad Municipal del Valle de los Volcanes".

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
 Secretaria de Descentralización

887009-1

AGRICULTURA

FE DE ERRATAS

**ANEXO - DECRETO SUPREMO
 N° 021-2012-AG**

Mediante Oficio N° 025-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Anexo del Decreto Supremo N° 021-2012-JUS, publicado en la edición del día 30 de diciembre de 2012.

**Reglamento de Organizaciones de
 Usuarios de Agua**

- En el numeral 17.2 del artículo 17°:

DICE:

"17.2 El sub sector hidráulico común será determinado en cada caso por la Autoridad Nacional del Agua en el proceso de conformación de la Comisión de Usuarios, de acuerdo a lo previsto en el literal a) numeral 10.4 del artículo 10 del presente Reglamento".

DEBE DECIR:

"17.2 El sub sector hidráulico común será determinado en cada caso por la Autoridad Nacional del Agua en el proceso de conformación de la Comisión de Usuarios, de acuerdo a lo previsto en el literal a) numeral 10.2 del artículo 10 del presente Reglamento".

887112-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
 N° 022-2012-AG**

Mediante Oficio N° 026-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 022-2012-AG, publicado en la edición del día 30 de diciembre de 2012.

- En el artículo 6°:

DICE:

"Artículo 6°.- Reglamento Interno

La Comisión Multisectorial aprobará su Reglamento Interno, en el plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, que será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura".

DEBE DECIR:

"Artículo 6°.- Reglamento Interno

La Comisión Multisectorial aprobará el proyecto de su Reglamento Interno, en el plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, que será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura".

887113-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., Brasil y República Popular China, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
 CONSEJO DIRECTIVO
 N° 180-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 19 de diciembre de 2012

Visto el Memorandum N° 357-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con diez (10) empresas nacionales agroexportadoras, su participación en la Feria Internacional "Winter Fancy Food 2013", a realizarse del 20 al 22 de enero de 2013, en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de alimentos;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha feria resulta de interés para el sector agro y agroindustria, por tratarse de una de las principales ferias internacionales especializada en alimentos gourmet del sector delicatessen, que congrega a cadenas de restaurantes, supermercados, grandes almacenes, constituyendo una gran oportunidad de negocios para las empresas peruanas participantes;

Que, PROMPERÚ conjuntamente con las empresas peruanas participantes ha previsto realizar una Misión